

Asignacion de la ley por 212 dias, del 1º de Diciembre de 1876 al 30 de Junio de 1877, inclusive, para la lista civil y por siete mensualidades de 30 dias, en igual término para la lista militar.		De la vuelta.	Pagos á cuenta de vencimientos, del 29 de Noviembre de 1876 al 30 de Junio de 1877.	
RESUMEN.				
\$ 657,430	59	PARTIDA 1ª Poder Legislativo.....	\$ 200,091	73
40,991	72	PARTIDA 2ª Poder Ejecutivo.....	14,163	77
190,641	82	PARTIDA 3ª Poder Judicial.....	96,454	15
159,127	83	PARTIDA 4ª Ramo de Relaciones exteriores.....	51,626	45
1,165,592	68	PARTIDA 5ª Ramo de Gobernacion.....	1,185,807	72
528,863	65	PARTIDA 6ª Ramo de Justicia é Instruccion Pública.....	166,701	38
3,795,253	26	PARTIDA 7ª Ramo de Fomento.....	369,881	89
2,446,305	46	PARTIDA 8ª Ramo de Hacienda y Crédito Público.....	1,213,942	05
6,176,286	71	PARTIDA 9ª Ramo de Guerra y Marina.....	6,883,246	00
		PAGOS pendientes de resolucion Superior, para las aplicaciones á sus ramos.....	488,692	76
		PAGOS pendientes de distribuciones para la aplicacion á sus ramos.....	48,097	32
\$15,160,493	72	Sumas generales.....	\$10,718,705	22

Tesorería General de la Federacion, México, Diciembre 10 de 1877.

Bonifacio Gutierrez.

Cristóbal Galicia.

Documento núm. 143.

COMISARIA CENTRAL DE GUERRA Y MARINA.

ESTADO DE LA CUENTA DEL RAMO MILITAR (partida 9ª del Presupuesto de Egresos) correspondiente á los siete meses corridos desde el 1º de Diciembre de 1876, en que se estableció la Comisaria central de Guerra y Marina, hasta el 30 de Junio de 1877, con arreglo á la ley de presupuestos de 1875 á 1876, declarada vigente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 30 de Noviembre último, y otras disposiciones posteriores; el cual se forma en los términos que previene la ley de 18 de Noviembre de 1873, y en cumplimiento de lo dispuesto en la fraccion 14 del artículo primero del Decreto de 1º de Junio de 1853, con presencia de los asientos corridos en los Libros de esta Comisaria.

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.
en que se halla la cta. respectiva.	Números de la partida correspondiente del presupuesto.	DESIGNACION DEL GASTO.	Sete docavos sobre el monto de la autorizacion contenida en el presupuesto.	Monto de las autorizaciones dadas en el año, posteriormente al presupuesto.	Suma del gasto relativo autorizado en el año.	Derechos acreditados á cargo de la Nacion, procedentes de vencimientos por servicios recibidos, por contratos celebrados ó por concesiones otorgadas.	Pagos á cuenta de derechos.	Parto por pagar ó saldos acreedores.	Aclaraciones y observaciones. (Saldos deudores.)
3	3028 á 3031	Secretaría de Guerra y Marina, sus departamentos y servidumbre. Sueldos y gastos.....	51,298 4,146		51,298 4,146	45,959 4,037	36,673 2,499	9,285 1,537	
13 98	3072 á 3074 3075 á 3079	Gobierno de Palacio. Sueldos..... Plana Mayor de Ingenieros. Sueldos.....	19,639 60,461		19,639 60,461	11,132 55,066	9,417 42,520	1,715 12,545	
106	3080 á 3134	Colegio Militar. Sueldos y Gratificaciones.....	135,960		135,960	15,521	24,875	36 66	
100	3135 á 3159	Batallon de Zapadores. Sueldos y gratificaciones.....	271,506		271,506	131,717	115,986	25,084	10,354
		A la vuelta.....	20		20	32	72	90	30

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.
FOLIO DEL MAYOR en que se halla la cuenta respectiva.	Número de la partida correspondiente del presupuesto.	DESIGNACION DEL GASTO.	Siete docavos sobre el monto de la autorización contenida en el presupuesto.	Monto de las autorizaciones dadas en el año, posteriormente al presupuesto.	Suma del gasto relativo autorizado en el año.	Derechos acreditados á cargo de la Nación, procedentes de vencimientos por servicios recibidos, por contratos celebrados ó por concesiones otorgadas.	Pagos á cuenta de derechos.	Parte por pagar ó saldos acreedores.	Aclaraciones y observaciones.
		De la vuelta.	271,506 20		271,506 20	131,717 32	115,986 72	25,084 90	10,354 30
44	3160 á ..	Edificios militares. (Reparacion de cuarteles y demás establecimientos)	35,000 00		35,000 00	4,485	4,101 41	383 59	
138	3161 y 3162 á 3228	Plana Mayor de Artillería. Sueldos.	469,162 88		469,162 88	17,932 48	198,815 39		180,882 91
39	3229 á 3243	Brigadas de Artilleros. (Cuatro Brigadas). Sueldos y gratificaciones.	82,840 80		82,840 80	2,959 10	27,794 68		24,835 58
30	3244 á 3303	Baterías fijas. (Seis baterías). Sueldos y gratificaciones.	49,776 38		49,776 38	38,461 07	34,865 85	3,595 22	
8	3304 á ..	Establecimientos de construccion militar y almacenes de armas y parque	145,833 33		145,833 33	73,092 90	73,092 90		
57	3305 á 3372	Compra y reposicion de armamento y material de guerra.	35,156 80		35,156 80		18,076 44		18,076 44
34	3373 á 3401	Marina nacional. (Departamento de Marina del Golfo y el Pacifico y capitanías de puerto.	199,002 06		199,002 06				
		Armada nacional. Sueldos y gastos, y entrecimiento de cuatro buques de guerra.							
		ABRION.—El Ejecutivo en uso de las facultades que le concedió la Ley de 12 de Noviembre de 1875, autorizó la Ley de Presupuestos por decreto de 15 del mismo mes y año, en la seccion 56, partidas núms. 3,373 hasta la 3,401, haciendo subir la asignacion de esas partidas á \$440,111 00 en un año, correspondiendo la diferen-							
		Al frente.	1,292,485 45		1,093,483 39	268,647 87	473,733 39	29,063 71	234,149 23

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.
FOLIO DEL MAYOR en que se halla la cuenta respectiva.	Número de la partida correspondiente del presupuesto.	DESIGNACION DEL GASTO.	Siete docavos sobre el monto de la autorización contenida en el presupuesto.	Monto de las autorizaciones dadas en el año, posteriormente al presupuesto.	Suma del gasto relativo autorizado en el año.	Derechos acreditados á cargo de la Nación, procedentes de vencimientos por servicios recibidos por contratos celebrados ó por concesiones otorgadas.	Pagos á cuenta de derechos.	Parte por pagar ó saldos acreedores.	Aclaraciones y observaciones.
		Del frente.	1,292,485 45		1,093,483 39	268,647 87	473,733 39	29,063 71	234,149 23
107	3492 y 3403 á 3411	cia en los siete meses de Diciembre de 1876 á Junio de 1877.	30,912 00	57,722 94	256,725 00		81,321 14		81,321 14
126	3412 á 3442	Talleres de recomposicion y varaderos	3,027 00		3,027 00				
134	3443 á 3470	Pallebot Guarda-Costa "Juarez".	134,626 14		134,626 14	34,067 43	105,011 71		70,944 28
121	3471 á 3502	Cuerpo médico militar. Sueldos, trenes, sobrestancias y petrechos.	2,534,695 80		2,534,695 80	42,691 15	572,339 83		529,648 68
17	3503 á 3574	Infantería. (26 batallones). Sueldos y gratificaciones.	1,261,816 50		1,261,816 50	50,132 77	424,963 13		374,830 36
91	3575 á 3610	Caballería. (15 cuerpos). Sueldos y gratificaciones.	151,922 40		151,922 40	41,401 98	24,758 25	16,643 73	18,996 24
24	3611 y 3612	Estado Mayor del ejército. Sueldos y gratificaciones.	44,069 20		44,069 20	9,108 07	28,104 31		
93	3613 á 3629	Comandancias, Mayorías de plaza y Fortalezas. Sueldos y gastos.	55,121 76		55,121 76	52,911 14	37,083 33	15,827 81	
90	3630	Cuerpo nacional de inválidos y mutilados, notoriamente impedidos. Sueldos y gratificaciones.	26,241 60		26,241 60	14,000 00	11,056 89	2,943 11	
139	3631 y 3632	Deposito de ciudadanos jefes y oficiales. (Dos terceras partes de haberes y gratificaciones.	54,027 86		54,086 86	54,027 86	54,027 86		
		Reposiciones de mulas y equipo para el ejército.	25,666 66		25,666 66	36,948 37	36,948 87		
		Gastos de guerra. Los extraordinarios y otros.							
		Gastos extraordinarios y mantenimiento de presos militares, de la ley de presupuestos de 1875 á 1876.	192,500 00						
		A la vuelta.	5,807,112 37	57,722 94	5,672,335 31	603,936 64	1,849,348 21	64,478 36	1,309,089 93

I.	II.	III.	IV.	V.	VI.	VII.	VIII.	IX.	X.
FOLIO DEL MAYOR en que se halla la cuenta respectiva.	Numero de la partida correspondiente del presupuesto.	DESIGNACION DEL GASTO.	Siete docavos sobre el monto de la autorizacion contenida en el presupuesto.	Monto de las autorizaciones dadas en el año, posteriormente al presupuesto.	Suma del gasto relativo autorizado en el año.	Derechos acreditados á cargo de la Nacion, procedentes de vencimientos por servicios recibidos, por contratos celebrados ó por concesiones otorgadas.	Pagos á cuenta de derechos.	Parte por pagar ó saldos acredores.	Aclaraciones y observaciones.
63	3633 á 3642	De la vuelta. Fuera excedente del presupuesto. Adicion. — Por resolucion Suprema de la Secretaría de Guerra y Marina, se consideran bajo la denominacion de "Gastos extraordinarios de Guerra" los haberes de los cuerpitos, batallones y demas clases militares del ejército, no comprendidos en la citada ley de presupuestos. Colonias militares. Valores pendientes de aplicacion en los ramos del presupuesto por falta de las distribuciones respectivas. Sumas generales.	5,807,112 37 350,000 6,157,112 37	57,722 94 2,710,070 08 2,767,793 02	5,672,335 31 2,902,570 08 350,000 8,924,905 39	603,936 64 2,902,570 08 115,127 04 3,621,633 76	1,849,348 21 2,816,280 15 115,127 04 6,524,786 87	64,478 36 86,289 93 150,768 29	1,309,889 93 1,309,889 93

NOTAS ACLARATORIAS.

1ª—No se comprenden en este estado las cuentas de la Subcomisaría de Guerra de Chihuahua, de Diciembre y Enero; de la de Michoacan, por Enero, y la de Sonora por los meses de Febrero á Junio, por no haberse recibido aún en esta Comisaría.

2ª—Las diversas partidas que figuran en este estado en la columna de observaciones y aclaraciones, como saldos deudores, consiste en no haberseles acreditado algunos ajustes, por falta de los expedientes de revista y documentos justificativos que no se recibieron en tiempo hábil.

Ex-Comisaría Central de Guerra y Marina. México, Noviembre 30 de 1877.

Hacienda de Mexico.

Documento núm. 146.

COMISARIA CENTRAL DE GUERRA Y MARINA.

Balanza General de libros, que manifiesta el movimiento habido en la Comisaria Central de Guerra y Marina, por la Entrada y Salida de caudales, pagos hechos por Subcomisarias, distribuciones de pagadores, habilitados, etc., desde 1º de Diciembre de 1876 á 30 de Junio de 1877, la cual se forma para cerrar los libros de esta propia oficina, y pasar los saldos que arroja á la Tesorería General de la Federacion, en donde debe seguirse llevando la cuenta del Ramo Militar, segun lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del año fiscal de 1877 á 1878.

Folio del Mayor.

Folio del Mayor.	MOVIMIENTO.		SALDOS.	
	DEBE.	HABER.	DEUDOR.	ACREEDOR.
	36,673 92 74,713 90 2,499 26 28,252 98 21,385 69 11,056 89 447,439 71 86,850 85 42,048 81 28,355 55 34,865 85 3,355 04 201,195 04 4,000 4,645 1,027,337 90	45,959 86 74,713 90 4,037 20 9,256 74 21,385 69 14,000 00 16,000 93 70,166 81 10,000 00 28,355 55 38,461 07 3,355 04 201,195 04 4,000 4,645 545,531 43	18,996 24 431,439 71 16,688 92 32,048 81 499,168 68	9,285 94 1,537 94 2,943 11 3,595 22 17,362 21